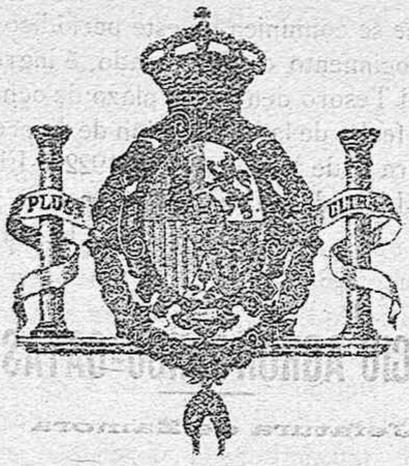


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta de 18 de Noviembre de 1922»)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Marzo de 1921 se dió carácter legal en España á la tarjeta internacional de identidad, creada en el Congreso Postal de Madrid, que goza de validez, no sólo entre los Países de la Unión Postal Universal que las aceptan, sino que se extiende al servicio interior de los mismos; por lo que coexistiendo en España dos clases de documentos de identidad con igual tarifa y análoga estructura, sin más diferencia en favor de las del servicio interior que la del plazo de validez, que es de tres años, en vez de los dos que se asigna á las internacionales, no hay motivo que aconseje el mantenimiento de ambos documentos, máxime si se tiene en cuenta que las tarjetas de identidad nacionales están á punto de agotarse y su renovación exigiría un desembolso importante; por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las tarjetas de identidad de la Unión Universal de Correos subsistan y reemplacen á las del servicio interior; que las de esta clase que aún están en poder de las Oficinas de Correos se expendan en las condiciones reglamentarias actuales, considerándolas, lo mismo que las que no han prescrito, en la plenitud de su validez hasta la terminación de su plazo de

eficacia legal, y que se autorice á V. I. para adoptar las medidas oportunas, á fin de que tenga efectividad la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1921.—Piniés.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» del 22 de Noviembre de 1922)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El esfuerzo que hacen los Ayuntamientos peticionarios de caminos vecinales que ejecutan directamente las obras anticipando el gasto autorizado de las mismas es digno de elogio y obliga al Estado á que certifique con toda prontitud la obra hecha, á fin de que puedan cobrar cuanto antes la subvención y anticipo correspondiente de aquéllas por fracciones equivalentes al valor de un kilómetro ó múltiplo del mismo como está ordenado, y por si lo impidiere el exceso de trabajo que recargase á la Jefatura por otros motivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se considere esta obligación como preferente dentro de las atenciones del servicio de caminos vecinales.

- 2.º Que en cuanto las entidades peticionarias hayan ejecutado nueva cantidad de obras por valor, á su juicio, de un kilómetro lo comuniquen inmediatamente á la Jefatura para que en cumplimiento de la primera disposición expida aquélla la certificación correspondiente; y

- 3.º Que á los efectos de ir preparando la relación de caminos por el orden de preferencia que se indica en la Real orden de 21 de Octubre último, las entidades peticionarias, durante los meses de Noviembre y Diciembre darán cuenta al mismo tiempo de la citada comunicación á la Dirección general de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Obras públicas.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para la reparación de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á Coruña, cuyas obras se han desarrollado en el término de municipal de Zamora, de las cuales es contratista D. Juan Cruz Díaz, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, el Alcalde de dicho término municipal que comprende las obras expresadas, presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa; bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días, sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 18 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,  
Victor Berjano.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora.

CONVOCATORIA

Verificada la primera elección de Habilitado de los Maestros del partido de Toro, en 12 del actual, sin haber alcanzado ninguno de los Candidatos la mayoría absoluta de votos que preceptúa el artículo 4.º del vigente Reglamento de 30 de Abril de 1902; se convoca nuevamente á todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos de dicho partido para verificar ante la Junta local de 1.ª enseñanza de Toro, el día 17 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento, la elección de Habilitados, propietario y sustituto.

Se tendrán en cuenta las indicaciones señaladas en el anuncio de la anterior elección, advirtiéndose además que por tratarse de segunda convocatoria tendrá aplicación la Real orden de 22 de Marzo de 1919, proclamándose habilitados propietario y sustituto á los que obtengan la mayoría de sufragios, sea cualquiera el número de votantes; y que siendo el cargo de Habilitado sustituto de la confianza del propietario, respondiendo éste de la gestión de aquel con la fianza que deposita, los nombres de ambos candidatos han de formar una sola candidatura.

Zamora 21 de Noviembre de 1922.—El Gobernador-Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, *Victor Berjano*.—El Jefe de la Sección Administrativa, *Felipe L. Colmenar*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto 1921-1922.

Relación de los descubiertos por el concepto de impuesto de viajeros y mercancías, que con fecha de hoy se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 10 al D. Antonio Herrero Mayor, vecino de Almeida, por el concepto de impuesto de viajeros y mercancías, concierto del año 1921-1922, importante pesetas 334'08.

Procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 16 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, *Mariano P. Canales*.

R-2236

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Alcalde de Otero de Sariegos.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda le ha sido impuesta la multa de 17'50 pesetas, por no haber remitido á esta oficina en el plazo señalado las tres certificaciones de ingresos y pagos realizados en arcas del Municipio desde que se les hizo el embargo del 66 por 100 del presupuesto municipal hasta la fecha, en los expedientes de apremio que se les sigue por los presupuestos 1919-1920, 1920-1921 y 1921-1922, por diferentes débitos.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, é ingreso en Arcas del Tesoro dentro del plazo de ocho días, desde la fecha de la publicación de la presente.

Zamora 13 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, *Mariano P. Canales*.

R-2196

SERVICIO AGRONÓMICO-CATASTRAL

Jefatura de Zamora

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios de rústica del término municipal de Gema, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de dicho término, habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas según detalle que obra en poder de las respectiva Junta pericial.

Características que se citan

Superficie total del término según el Instituto Geográfico: 1.794 hectáreas, 68 áreas, 75 centiáreas.

Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico: 1.768 hectáreas, 11 áreas y 78 centiáreas.

Número total de polígonos. . . . .	41
Idem de parcelas. . . . .	1.939
Idem de subparcelas. . . . .	2.194
Idem de propietarios. . . . .	151

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Superficies		
		HETÁREAS.	ÁREAS. . .	CENTIÁREAS.
Cereal regadío	1.ª	3	21	84
»	2.ª	8	86	7
»	3.ª	3	90	61
»	4.ª	5	21	11
Cereal secano	1.ª	22	84	20
»	2.ª	12	49	70
»	3.ª	47	4	60
»	4.ª	170	82	40
»	5.ª	40	34	51
»	6.ª	17	88	20
»	7.ª	60	37	22
»	8.ª	71	42	28
»	9.ª	263	69	25
»	10.ª	172	80	15
»	11.ª	82	92	7
»	12.ª	29	37	63
»	13.ª	18	53	57
Viña regadío	Unica	8	48	
Viña secano	1.ª	49	14	66
»	2.ª	50	13	7
»	3.ª	56	6	72
»	4.ª	271	35	45
»	5.ª	93	94	75
»	6.ª	31	41	4
»	7.ª	67	10	77
»	8.ª	13	20	26
»	9.ª	6	87	33
Pradera	1.ª	11	14	75
»	2.ª	1	35	56
»	3.ª	17	44	27
»	4.ª	5	29	
»	5.ª	74	61	
»	6.ª	1	29	17

Pradera	7.ª	1	73	26
»	8.ª		91	66
»	9.ª		82	20
»	10.ª		27	12
»	11.ª		5	34
Era	1.ª	2	86	51
»	2.ª		60	25
Erial á pastos	1.ª		87	62
»	2.ª	12	12	47
Huerta	1.ª		76	75
»	2.ª		84	63
Peñas		7	40	90
Encinas	Unica	30	27	28
Arboles de ribera	Unica	1	93	33
Chopos	Unica		1	50
Almendros	Unica			50
Bodegas		2	5	72
Soto			33	94
Poza			8	13
Carretera			31	71
Camino de servidumbre			1	37
Total. . . . .		1.768	43	78

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda, durante el plazo de quince días, á partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zamora 27 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Antonio Albendin*. R-2131

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá, á las once horas del día 1.º de Diciembre próximo, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Noviembre de 1922.—El primer Jefe, *Manuel Cid Pombo*. R-2248

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Alcañices.

Don Benito Calvo Portela, D. Antonio Granados Baz, D. Juan Morán Fernández y don Domingo Granados Fidalgo, á Juez de Manzanal del Barco.

En el partido de Benavente.

Don Santiago Martínez y Martínez, D. Joaquín Castellanos Blanco, D. Joaquín Blanco Fernández, D. José Palmero Rodríguez y don Fernando Folgado Pérez, á Juez de Morales de Rey.

Don Marcelino Galende Junquera, á Juez suplente de Villanazar.

En el partido de Toro.

Don Gregorio Carbajo Chillón y D. Jacinto Matilla Pinilla, á Juez de Malva.

Don Luis González Conejo, D. Valentín Sevillano Villar y D. Honorio Pérez Bueno, á Juez de Toro.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Noviembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vázquez-Illá*.

## VIÑUELA DE SAYAGO

Don Melquiades Iglesias Fariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que habiendo tenido que sufrir modificaciones el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, se halla formado y ultimado por la Junta general del concepto, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y para el corriente año de 1922 á 1923, el cual se halla expuesto al público nuevamente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días y tres más, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar reclamaciones con arreglo á la Ley; pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Viñuela de Sayago 16 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Melquiades Iglesias.

R—2223

## SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminado por la Junta pericial correspondiente el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes deseen; pasado dicho plazo, se cursará en la forma reglamentaria.

San Pedro de Zamudía 11 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Federico Centeno R—2191

## VILLAVENDIMIO

Los días 20 y 21 del actual tendrá lugar el cobro de la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio del corriente año económico, en el domicilio del recaudador nombrado al efecto, situado calle del Principe, de este pueblo, número 30.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros,

Villavendimio 12 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Daniel Villar. R—2192

## MONFARRACINOS

En los días 20 y 21 del corriente, desde las nueve á las quince de cada uno, se hallará abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, donde podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, y el segundo período de referida cobranza será del 25 al 30 de dicho mes; pasados éstos, los morosos incurrirán en los recargos que la vigente Instrucción determina.

Lo que se hace público para los contribuyentes en general.

Monfarracinos 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Juan Vicente. R—2267

## MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 18 y 19 del corriente tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades, se invita por el presente tanto á los vecinos como á los hacendados forasteros hagan efectivas sus cuotas si quieren evitarse los apremios de instrucción.

Manganeses de la Polvorosa 10 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Garcia R—2207

## VILLANUEVA DE AZOAGUE

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de reponer la plaza de recaudador de los arbitrios municipales, se anuncia su provisión al público por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona ó personas que tengan interés en solicitarla tanto vecinos como forasteros, puedan hacerlo dentro del plazo indicado y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villanueva de Azoague 14 de Noviembre de 1922.—El Alcalde A., Diego Pascual. R—2205

## CERNADILLA

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal sobre la comprobación hecha por la comision provincial comprobadora del catastro urbano, al cual se han de ajustar los repartimientos de la contribución para el proximo año de 1923 á 1924; se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para ser examinado, y los que se crean perjudicados por alteración en su producto ó riqueza contributiva, presente sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Cernadilla 11 de Noviembre de 1922.—El Alcalde accidental, José López. R—2224

## ZAMORA

## Subasta.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta Ciudad, y hecha la publicación del mismo, por el plazo de diez días, sin que se produjese reclamación de ninguna clase, por decreto de esta fecha, he dispuesto que la subasta se celebre el día doce de Diciembre próximo, á la hora de las doce, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejal de la Comisión de Arbitrios y Notario autorizante, con arreglo á las formalidades marcadas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo del remate será la cantidad de 26.000 pesetas anuales, y el tiempo de duración del contrato es de tres años, que empezarán el día 1.º de Enero de 1923, y terminarán el 31 de Diciembre de 1925. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al señalado para la subasta, en pliegos cerrados, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, ó en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 1.300 pesetas.

El licitador á quien se adjudique el remate estará obligado á constituir fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la cantidad anual por que se verifique la adjudicación, estando también obligado al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrato y fianza antes de tomar posesión del arriendo.

El contratista queda obligado á satisfacer la cantidad en que le fuese adjudicado el remate en la forma y plazos siguientes:

Antes del día 5 de Enero el 10 por 100 de la cantidad anual del contrato, En igual fecha de

Febrero otro 10 por 100. En igual fecha de Marzo el 15 por 100. Otro igual en el de Abril. El 5 por 100 en igual fecha de Mayo. Otro igual en el de Junio. El 10 por 100 en los cinco primeros días de Julio. En los restantes meses y en igual fecha el 6 por 100, en cada uno de ellos.

El pliego de condiciones para la subasta y las Tarifas del arbitrio, se encontrarán de manifiesto en la Oficina de Arbitrio municipales, durante las horas de oficina, y el bastanteo de poderes de los que concurren en representación de otros se verificará por el Oficial Letrado de la Corporación.

## Modelo de proposición.

Don N. N., habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., de esta Ciudad, enterado de las condiciones de la subasta para el Arriendo de la facultad de recaudar el arbitrio municipal sobre puestos públicos, diversiones públicas, ferias y mercados y ocupación de la vía pública, desde primero de Enero de mil novecientos veintitrés á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme en un todo con las condiciones señaladas en el pliego, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) por cada uno de sus años.

(Fecha y firma del proponente).

Zamora 2 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2239

## Audiencia provincial de Zamora

Por el presente se hace saber á Victoriano Escobedo Martín, vecino que fué del pueblo de Campillo, correspondiente al partido judicial de Zamora, para que se presente en la Secretaría de la Audiencia provincial de dicha capital, á fin de hacerle entrega de 24 pesetas como indemnización otorgada á su favor por ser perjudicado en la causa número 120 del año 1920, instruida en el Juzgado de la expresada capital por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, contra Eustaquio Cereceda Pascual.

Zamora 2 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Luis Cid.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero. R—2025

Por el presente se llama á Bruno Eduardo Manuel Hervás Borrego, de veintiun años de edad, hijo de Julián y Gregoria, soltero, relojero, natural de Madroñeca, provincia de Cáceres y actualmente en ignorado paradero, para que se constituya en prisión en la Carcel de esta capital, á fin de dar cumplimiento á la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por el Tribunal de esta Audiencia en sentencia firme dictada en la causa número 207 del año 1920, instruida en el Juzgado de esta ciudad por estafa.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado penado, y caso de ser habido sea puesto en la prisión provincial de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Zamora 2 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Luis Cid.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero. R—2126

**Juzgados de primera instancia****LA BAÑEZA***Requisitoria*

Prieto Alonso, Jerónimo; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Jacinto y Catalina, casado con María, natural y vecino de Ayoó de Vidriales, jornalero, de estatura regular, ojos castaños, pelo cano, que se ausentó de expresado pueblo en diez y seis de Octubre último y cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa que contra el mismo instruye este Juzgado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, é interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del mismo y que sea puesto á mi disposición caso de ser habido.

La Bañeza diez de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Joaquín Listas.—El Secretario judicial, Antonio Lora. R—2204

**ZAMORA**

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de causa por disparo y lesiones, contra Angel Piriz Martín, y para hacer efectivos los honorarios y derechos del Abogado y Procurador, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, los bienes embargados al Angel y que son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra de tres fanegas en término de Muelas del Pan, al sitio de Tiracanto: linda al Naciente con término de Tiracanto, Mediodía tierras de José y Pedro Martín y Ceferino Refoyo, Poniente camino de la Maribaña y Norte tierra de Agustín Martín; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al mismo término, de dos fanegas y dos celemines, al sitio de Lomo la Gruesa: linda al Naciente y Mediodía con tierras de herederos de Manuel Calvo, Mediodía otra de José Jambrina y Norte otra de Alfonso Pelayo; tasada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, de dos fanegas y seis celemines, al sitio de Paya Alonso: linda al Naciente con tierra de Ignacio Piriz, Mediodía otra de herederos de María Paz, Poniente otra de herederos de Félix Bonifaz y Norte con prado del común; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se hace constar que las fincae mencionadas salen á subasta sin sujeción á tipo, en la forma que determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no existen títulos de propiedad, por lo que habrá que suplirlos por los medios que la ley establece á costa del rematante, y que el acto del remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Dado en Zamora á siete de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—2174

Don Julio Sainz Marqués, Secretario del Juzgado de instrucción de Zamora y su partido.

Doy fé: Que en el rollo del juicio de faltas

de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Zamora á veintiseis de Octubre de mil novecientos veintidos. Vistos por D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta Capital, los presentes autos de juicio de faltas, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, instruidos ante el Tribunal municipal de El Perdigón, siendo denunciante Juan Villanueva Valdivieso, mayor de edad, guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla, y como denunciados, Ildefonso Arroyo Luengo, mayor de edad, soltero, labrador, y su madre Isabel Luengo Martín, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecinos de San Marcial, sobre daños.

(Siguen los Resultandos y Considerandos).

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia que dictó el Tribunal municipal de El Perdigón, en estos autos, absolviendo libremente á los denunciados Isabel Luengo y á su hijo Ildefonso Arroyo, declarando de oficio las costas de primera instancia, é imponiendo las costas de segunda instancia al apelante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín de Domingo,

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al apelante, Juan Villanueva, cumpliendo lo mandado por S. S.<sup>a</sup> firmo el presente en Zamora á treinta de Octubre de mil novecientos veintidos.—Julio Sainz. R—2114

Bayón Iglesias, Leopoldo; de dieciocho años, soltero, barbero, hijo de Antonio y de Felisa, apodado el Argentino, natural de Buenos Aires y vecino de Madrid, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número dieciseis del año actual por estafa en grado de tentativa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión provisional decretada en dicho sumario.

Zamora dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Joaquín de Domingo.

R—2230

**ASTORGA***Cédula de citación.*

Moralejo Piorno, Vicente; domiciliado últimamente en Roelos, de donde se ausentó en busca de trabajo para Lisboa, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para prestar declaración en causa por hurto contra Jesús Piqueras García, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Astorga dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Manuel Martínez.

R—2246

**Juzgados militares.****ZAMORA**

**Regimiento de Infantería Toledo, número 35.**

*Requisitorias.*

Domínguez Pardal, Manuel, hijo de Narciso y de Dominga, natural de Moral, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero

y señas siguientes: pelo rojo, cejas idem, ojos garzos, barba poca, color trigueño y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Noviembre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz.

R—2183

Alvarez Lozano, Secundino; hijo de Santiago y de Crisanta, natural de Palacios del Pan, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Zamora, provincia de idem, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba regular, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en Andavías y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Noviembre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz.

Hernández López, Lisardo; hijo de Domingo y de Paula, natural de Almeida, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos negros, barba naciente, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Gorza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Noviembre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz.

R—2232

**EL FERROL***Requisitoria.*

Caño Toledo, José; natural de Benavente, provincia de Zamora, hijo de Modesto y de Trinidad, edad veintiseis años, soldado de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, y procesado por el delito de hurto, siendo sus señas particulares: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soltero y de oficio sirviente, de paisano estuvo avecindado en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Inocencio Cazalla Pérez, en la puerta del Dique de este Arsenal, y caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Arsenal de El Ferrol 30 de Octubre de 1922.—El Capitán, Juez instructor, Inocencio Cazalla.

R—2116